



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

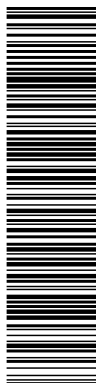
Servicio: Servicios Externos

Asunto: Concesión Subvención nominativa CABEM TOTS 2022

ANTECEDENTES DE HECHO Y COMPROBACIONES DEL CENTRO GESTOR

1. Vista la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, por resolución de alcaldía número 2022/458, de fecha 18 de febrero de 2022, que recoge una subvención nominativa a favor de la entidad **CABEM TOTS** en la partida **1340 23100 48414** del Presupuesto vigente de gastos, existiendo consignación presupuestaria específica por importe de **969,10 euros**
2. Atendiendo que la entidad beneficiará, sin ánimo de lucro e inscrita en Aldaia, realiza funciones relacionadas con el área atención a las personas y servicios sociales y fomenta las relaciones entre la ciudadanía y los/as usuarios/as que van a ese centro, hecho que beneficia a la población de Aldaia y a la ciudadanía.
3. El presupuesto para el 2022 fue aprobado por el Pleno municipal el día 3 de febrero de 2022, y publicado definitivamente en el BOPV núm. 23 de 3 de febrero de 2022.
4. Vista la RC 220220007239, de fecha 20 de mayo de 2022, por importe de 969,10 euros.
5. Tramitado el expediente en el departamento de educación, por registro de entrada número **7615 de 30 de mayo de 2022**, se ha presentado de forma telemática por la Entidad beneficiaria la siguiente documentación:
 - a) La solicitud en modelo normalizado.
El registro de entrada está firmado por el presidente de la entidad.
 - b) Documentación de aceptación de la subvención nominativa a su favor y Declaración responsable de no incurrir en ninguna circunstancia contenida en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que imposibilita obtener ayudas. Anexo I. En este anexo se advierte un error porque no se completa la casilla del año.
 - c) Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Entidad, con este Ayuntamiento o la Seguridad Social. Anexo I.
 - d) Compromiso de cumplir las obligaciones del beneficiario recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
 - e) Memoria del proyecto o actividad subvencionada para el año 2022. Anexo II.
 - f) Presupuesto del proyecto o actividad. Anexo III. En este anexo se advierte de un error debido a que falta rellenar el campo de total de ingresos, que sería la misma cantidad que estipulan en el total de gastos
6. Visto fichero obrante en el expediente **2022/1 Comprobación obligaciones tributarias AEAT, SS y Deuda Local para concesión subvenciones nominativas 2022** con Código Seguro de Verificación P8FFNE5JXE3XYBFQ de la AEAT de fecha 10 de mayo de 2022 con titular identificado con el CIF G98289325 con datos positivos.
7. Visto informe obrante en el expediente **2022/1 Comprobación obligaciones tributarias AEAT, SS y Deuda Local para concesión subvenciones nominativas 2022** emitido por la TAG responsable de la Agencia de la Agencia Tributaria Municipal en fecha 13 de mayo de 2022, en el que se pone de manifiesto que la entidad CABEM TOTS no tiene deuda con la Hacienda Local.





- 8 Visto formulario para la obtención de informe de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social, que obra en el expediente **2022/1 Comprobación obligaciones tributarias AEAT, SS y Deuda Local para concesión subvenciones nominativas 2022**, de fecha 11 de mayo de 2022 por el que se hace constar que el NIF G98289325 consultado de la entidad de referencia es inexistente en la base de datos de la Seguridad Social.
- 9 Asimismo, y en lo que al Departamento de Atención a las Personas y Servicios Sociales respecta para el reconocimiento de la obligación y pago, no consta que haya sido dictada con anterioridad resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma; así como tampoco consta que haya sido acordada por la Alcaldía la retención de los libramientos de pago conforme a lo dispuesto en el artículo 88.3 del RLGs.
- 10 De la información obrante en el expediente y tras el análisis de la misma, el centro gestor responsable de la subvención, informa que el beneficiario, la entidad CABEM TOTS con CIF G98289325 cumple con todos los requisitos necesarios para acceder a la ayuda.
- 11 Consta informe jurídico de la TAG de Servicios Externos de fecha 30 de mayo de 2022
- 12 Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Servicios Sociales de fecha martes, 31 de mayo de 2022 .
- 13 Visto el informe de intervención de fecha 20 de junio, con código de validación: NEQK9-FIVNQ-D76MG, fiscalizando de conformidad.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (a partir de este momento LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia, publicada en el BOPV nº 196 de 8 de octubre de 2021, página 40 y siguientes.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). • Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 del Ayuntamiento de Aldaia, aprobado por Resolución de Alcaldía número 2022/458, de fecha 18 de febrero (PES 2022-2024). • Bases de ejecución del Presupuesto municipal.
- Resolución 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones).

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero: Conceder la siguiente subvención prevista nominativamente en el Presupuesto 2022, con las condiciones que se señalan:

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València

Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg.Entitats Locals 01460214

Página 2



Entidad beneficiaria: **CABEM TOTS**, con el CIF: **G98289325**
Importe: **969,10 euros**.
Proyecto o actividad subvencionada: **Pago de seguro y otros gastos**
Personas Beneficiarias: **16 familias**
Aplicación presupuestaria: **1340 23100 48414 / RC 220220007239**

Compatibilidad con otras subvenciones: Esta subvención será compatible con otras subvenciones que pueda obtener la Entidad para la misma finalidad sin que en ningún caso los ingresos puedan superar el coste de la actividad. En este caso se minorizará la subvención municipal en la cantidad que corresponda.

Gastos subvencionables: se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realizan en el término comprendido dentro del ejercicio natural para el cual se concede la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Será suficiente para la justificación, la presentación de las facturas abonadas. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. (Artículo 31.2 LGS).

A efectos de la justificación de la subvención, serán gastos subvencionables las facturas vinculadas según el presupuesto del proyecto presentado por la entidad beneficiaria:

| Partida de Gastos | Descripción | Como se justifica |
|--|---|---|
| Equipos, materiales y suministros fungibles, no inventariables // Gastos federativos y mutuas de clubs deportivos | Material de papelería, consumibles, publicidad, imprenta, mensajería, alquiler de espacios, escenarios, sonido, etc. Y otras compras diversas vinculadas a la actividad subvencionada. Gastos federativos y mutuas de clubs deportivos | Factures Justificantes de Pago |
| Primas de Seguros | Responsabilidad civil para la realización de actividades | Recibos Justificantes de Pago |
| Gastos de Personal | Nóminas y seguros sociales del personal vinculado a la actividad subvencionada. | Contratos y nóminas firmadas TC1 Modelo 111 de la Agencia Tributaria Justificantes de Pago |
| Gastos indirectos | Gastos corrientes de funcionamiento de la entidad, tales como, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento, limpieza, alquiler de sedes, seguro de la sede y otros análogos. | Contratos y recibos de alquiler. Factures Justificantes de Pago |
| Gastos de Servicios contratados | Gastos de facturación de servicios (todos aquellos legalmente posibles) Servicios técnicos, servicios profesionales, etc. | Contrato de prestación de servicios. Facturas emitidas |

Gastos no subvencionables: no se consideran gastos subvencionables aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, han sido sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario del Ayuntamiento de Aldaia o por cualquier ente público o privado. En particular, en ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de:



- Actividades que promueven o justifican cualquier forma de discriminación o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Aquellas que fomentan o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realizan apología del consumo de drogas.
- Que la totalidad del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que, según el parecer del Ayuntamiento de Aldaia, no tengan un claro interés con el objeto de la subvención.

Plazos de pago y forma de pago: Se abonará el 100 % de la subvención en un único pago que se realizará con posterioridad a la aprobación de la Alcaldía, mediante ingreso en la cuenta bancaria titularidad de la entidad designada a estos efectos, y con carácter prepagable.

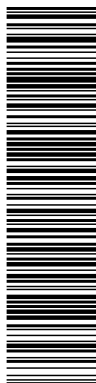
Plazo y forma de justificación: El artículo 36 de la Ordenanza General de Subvenciones de Aldaia, establece que las subvenciones se deberán justificar en el plazo establecido en cada convocatoria, resolución de concesión o convenio. De conformidad con el art. 30.2 de la LGS y con carácter general, el plazo será hasta tres meses aplicados desde que finalizó el plazo para la realización de la actividad subvencionada. pudiendo ampliarse por el órgano concedente siempre que el plazo no exceda de la mitad del mismo y con ello no se perjudiquen derechos a terceros. No obstante, lo anterior, **el plazo de justificación será hasta el 31 de enero de 2023.**

La modalidad de justificación será a través de la **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se deberá presentar según el anexo del acuerdo y formularios que facilito el ayuntamiento:**

- Una **memoria de las actividades realizadas** que justifique el cumplimiento del programa financiado por la subvención concedida, con indicación de las actividades llevadas a cabo, los beneficiarios y de los resultados obtenidos, firmada por la presidencia de la entidad (según ANEXO I Memoria Final Actividades).
- Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una **relación clasificada de los gastos** de la actividad (según ANEXO II Informe Económico), con **identificación del acreedor, el número de documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago.** En caso de que la subvención se otorgue según un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
 - Las **facturas originales** o documentos que tengan valor de prueba equivalente en el procedimiento jurídico mercantil o con eficacia administrativa detallados en la relación clasificada de los gastos al hecho que se hace referencia en el párrafo anterior y la **documentación acreditativa del pago**, sello de pago o aportando el correspondiente justificante bancario, copia del cheque...
- Una **relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO III).
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (según ANEXO IV) o, en caso de importe subvención superior a 3.000 €, aportar certificados de la AEAT y de la SS.

La fecha de todas las facturas o documentos justificativos del gasto imputados a la subvención tendrá que estar comprendida dentro del ejercicio económico para el cual se concedió la subvención. La justificación se realizará como mínimo por el importe recibido de la ayuda, sin necesidad de justificar la totalidad del proyecto a actividad solicitado, en caso de que tal importe fuese superior a la ayuda percibida por el ayuntamiento de Aldaia.

Se entiende por facturas los documentos acreditativos del gasto que recogen la siguiente información:



- Número de factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio)
- Datos identificativos del receptor de la factura (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio), que tendrá que ser la entidad beneficiaria de la subvención.
- Descripción del suministro, servicio u obra adquirido.
- Precio unitario y total.
- Importe en concepto de IVA (o impuesto equivalente) o, cuando la cuota repercute dentro del precio, la indicación "IVA incluido". En caso de exención, la factura deberá expedirse de acuerdo al artículo 6, apartado j, del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Lugar y fecha de emisión.

La cuenta justificativa de la subvención, así como los documentos justificativos que la integran se presentaran por registro de entrada de forma telemática en la sede del Ayuntamiento de Aldaia.

Validada la documentación por el personal responsable del área /centro gestor se derivará a los Servicios Económicos del Ayuntamiento para su oportuna y preceptiva fiscalización.

REINTEGRO. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado esta justificación ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario porque en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada a los efectos previstos en este apartado. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado traerá consigo la exigencia del reintegro y otras responsabilidades en la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la citada justificación traerá emparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.

En el supuesto de que no se procediera a justificar los gastos o que el mismo fuera inferior al importe de la subvención concedida, el Ayuntamiento podrá acordar la minoración o revocación de la subvención, con obligación de la entidad beneficiaria de devolver total o parcialmente el importe de la ayuda económica incrementada con los intereses legales de demora.

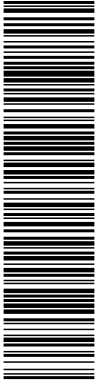
PUBLICIDAD. La entidad se compromete a desarrollar las actividades y la programación de las cuales ha motivado la concesión de la presente subvención y a dar publicidad, en todas ellas, de la colaboración recibida por el Ayuntamiento de Aldaia, de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 11.2 i) de la Ordenanza, **con la inclusión del logotipo del ayuntamiento de Aldaia o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, folletos, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en medios de comunicación, redes sociales, etc. debiendo acreditar suficientemente la oportuna difusión** en las que se incluya el logotipo oficial del Ayuntamiento de Aldaia y el texto **"colabora el Ayuntamiento de Aldaia"**.

GARANTÍA: El artículo 17 de la LGS, establece la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el establecimiento del régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios, siendo esto potestativo. Así, atendido lo anterior y las exoneraciones reguladas en el artículo 42.2 del RGLGS se considera procedente no exigir la prestación de garantía por la entidad beneficiaria.

SEGUNDO: Reconocer la obligación de la subvención en los términos anteriores.

TERCERO: Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria **CABEM TOTS** con CIF **G98289325** y a los departamentos municipales intervinientes con competencia en la materia, a los efectos oportunos (Intervención y Tesorería).

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2022/1912 - Subvención nominativa CABEM TOTS 2022 - CECON - | IDENTIFICADORES Número: 2022/1912 | |
| OTROS DATOS Código para validación: ESBPT-0M23E-W72F9 Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2022 a las 9:53:35 Página 6 de 6 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 11/07/2022 11:50 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 11/07/2022 13:02 | ESTADO FIRMADO 11/07/2022 13:02 |



CUARTO: Publicar este acuerdo de concesión en el Portal de Transparencia Municipal, así como en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Aldaia, a la fecha de la firma

Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d Aldaia a las 11:50:23 del día 11 de Julio de 2022 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 13:02:16 del día 11 de Julio de 2022 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5